

Real n.º 8

Arch. Ayuntamiento de Ribadedeva



Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Ribadellera

Don Juan José Escandon Casado, mayor de edad, jornalero natural y vecino de esta Villa como lo acredita con su cédula personal de la clase undécima número quinientos sesenta y dos expedida en virtud del actual que exhibe y rueve si recogerá V. S. con la consideración y respeto debidos acude exponiéndole.

Que deseando prestar el consentimiento favorable a su hijo Manuel Escandon Vici de trece años de edad para embarcarse para la República Mexicana, es por lo que Suplica se sirva señalar día y hora para la comparecencia que intento.

Es gracia que no dudo alcanzará de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Colembres Ribadellera 14 Agosto 1907

Pro =

Videncia²³

Por admitido el anterior escrito está en debida forma al solicitante Don Juan José Brandler, vecino de esta Villa para que comparezca ante esta Alcaldía el día diez y seis del actual y hora de las quince con objeto de prestar el reconocimiento que solicita. Notifíquese así al interesado esta providencia a los efectos legales.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde Presidente Don Luis Caro Rodríguez en Columbus a catorce de Septiembre de mil novecientos siete.

Luis Caro Rodríguez

C. L. M. de
El Secretario



Diligencia²⁴

Laengo yo el Secretario para hacer constar que hoy catorce de Septiembre de mil novecientos siete, ha sido entregado el presente expediente al Proctor del este Ayuntamiento para la notificación acordada de que certifico

El Proctor

Notificación²⁵

En la Villa de Columbus a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, yo el Proctor del



Comparecencia

En las Consistoriales de Tribaldova siendo las quince del día diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete. Ante el señor Alcalde Presidente Don Luis Caro Rodríguez y de mi el infrascripto secretario, compareció Don Juan José Escandon, casado, mayor de edad y jornalero natural y vecino de esta villa y hijo:

que es hijo Manuel Escandon Diaz de trece años de edad natural y domiciliado en esta villa de Colombes, tiene proyectado embarcarse para la República Mexicana y necesitándolo para ello el consentimiento paterno y siendo él, el llamado a concederlo: El que dice, que como padre que es del referido joven se lo da y concede gustoso y favorable cual por derecho se requiere.

En su virtud, el señor Alcalde lo estimó así y mandó se escriba dicha la presente acta que firma el intercedido Don Juan José Escandon con

el Señor Presidente y conmigo Secretario de que

certifico



[Handwritten signature]

El Secretario


Arch. Ayuntamiento de Ribadedeva

Almuntaniente, teniendo a mi presencia a Don Juan
Jose Escandon de la misma ciudad, le notifiqué
en forma el contenido de la providencia anterior
dándole lectura íntegra y copia literal de la
misma.

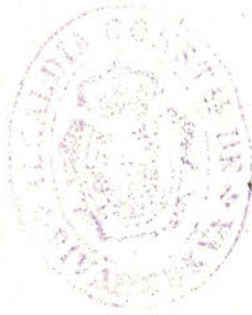
Quedo enterado y en prueba de verdad lo
firma conmigo de que certifico.

Providencia ³³ Mnar a estas diligencias el acta de
comparacion y acto seguido librar por el Sr.
Secretario del Almuntaniente, Testimonio literal de la mis-
ma que entregara al relictante bajo recibo.

Yo mando y firma el Sr. Alcalde Peri-
dico Don Luis Caso Rodriguez en Colombres a
diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Luis Caso


G. S. Mdo
El Secretario



Diligencia ³³ Para hacer constar, que hoy diez y
seis de Septiembre de mil novecientos siete, ha
sido extendida y entregada al recurrente Don

Juan José Cuandon, la certificación que se pro-
pone en la providencia que antecede en un folio
de papel timbrado el número de veintidós mil, ciento diez y ocho.

En prueba de verdad y como recibo
de la misma, firmo con mi nombre y el
interrado Don Juan José Cuandon de lo cual
como secretario certifico.

Arch. Ayuntamiento de Ribadedeva